

oportuna, sin perjuicio de tomar en cuenta en esta sentencia las documentales exhibidas; escritos y anexos con los que se ordenó dar vista a la promovente para efecto de que manifestara lo que a su derecho correspondía.

TERCERO. DESISTIMIENTO

El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, compareció ante la Sala Instructora la parte actora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que tiene por satisfechas las pretensiones perseguidas en el juicio que nos ocupa, su voluntad de **desistirse de la demanda y acción interpuesta contra las autoridades responsables;** puesto que se le hizo entrega en la misma comparecencia del título de crédito denominado cheque número [REDACTED], de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, que ampara la cantidad de \$7,158.06 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 06/100 M.N.), expedido por la institución bancaria denominada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que fue exhibido por las autoridades demandadas, de igual manera, se hizo la entrega del cheque número [REDACTED] de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro en cantidad de \$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

En el mismo auto de cuenta, se tuvo al actor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] desistiéndose a su más entero perjuicio de la acción y demanda presentada con fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenándose turnar los autos para resolver sobre el desistimiento:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA

Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B), fracción II, inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO. ESTUDIO DEL DESISTIMIENTO



EXPEDIENTE TJA/3ªS/156/2023

Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, [REDACTED], compareció ante la Sala Instructora en su carácter de actora, y manifestó "Que en este acto solicito a esta tercera sala haga la devolución de los títulos de crédito denominados cheques con números [REDACTED] de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, a mi nombre, que ampara la cantidad de \$7,158.06 (siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 06/100 m.n.) y el cheque número 0000011 por el importe de la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 m.n.) de fecha cinco de marzo de la presente anualidad, cantidades exhibidas por las autoridades demandadas y por la moral [REDACTED] [REDACTED] por lo que en este mismo acto manifiesto que con la entrega de los mismos, se tendrían por satisfechas cada una de las pretensiones perseguidas en el presente juicio, por lo anterior VENGO A DESISTIRME ANTE ESTA TERCERA SALA DE LA ACCIÓN Y DEMANDA PRESNETADA CON FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR HABER OBTENIDO LAS PRETENCIONES RECLAMADAS, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR."(sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**; y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED], con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS; [REDACTED] (SIC) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS Y [REDACTED]

EXPEDIENTE TJA/3^{as}/156/2023

Administrativas; ante la Actuaría¹ en suplencia por ausencia de la Secretaria General de Acuerdos, **ALICIA DÍAZ BARCENAS**, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADA

VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benomérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TJA
ESTADO DE MORELOS
SALA

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ALICIA DÍAZ BARCENAS

ACTUARIA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3ªS/156/2023, promovido por [REDACTED] contra actos de DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS; [REDACTED] (SIC) ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS Y [REDACTED] Y [REDACTED]; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro

“En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos”.